

INFORME No. 04	Fecha: Mayo de 2026	
	PERIODO DE PAGO	ABRIL
DESCRIPCIÓN	Informe Mensual de Actividades	
CONTRATISTA	PIKASA SAS - NIT 900484460-6	
CONTRATO No.	Contrato de Prestación de Servicios No. 247 de 2026 - R.P 310	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO ESPECIALIZADO EN MATERIA TRIBUTARIA, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), GEORREFERENCIACIÓN, DIGITALIZACIÓN DE LAS PQRS, SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.	

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Prestar asesoría Jurídica y tributaria a la Secretaría de Hacienda Municipal en la formulación de las políticas y procesos de recaudo, cobro y fiscalización sobre los impuestos que se causan en el Municipio de Villamaría.	ACTIVIDAD: Durante el periodo de la referencia, personal profesional de la empresa PIKASA SAS, hace presencialidad y asistencia técnica de manera diaria y continua en las instalaciones de la secretaría de hacienda, asesorando a los funcionarios allí adscritos que lo requieren, resolviendo peticiones verbales y escritas diariamente y orientando a los contribuyentes en materia de impuesto predial y demás impuestos municipales, especialmente orientando a las personas en cuanto al incremento de los avalúos catastrales en la zona rural del municipio, advirtiendo que el origen de dicho proceso recae en las disposiciones del art 49 de la ley 2294 del 2023.
2. Proyectar los actos administrativos que acepten o nieguen solicitudes de los contribuyentes respecto de las obligaciones fiscales, así como los que requiera para la constitución de los títulos ejecutivos en la fase persuasiva del cobro, así mismo la proyección y revisión de acuerdos de pago, análisis de las garantías propuestas,	ACTIVIDAD: Durante el periodo reportado, se proyectaron de manera técnica los siguientes actos administrativos y certificaciones para la firma del Secretario de Hacienda y el Alcalde Municipal: <ul style="list-style-type: none"> ● Resolución SHT - 036 (17 de abril de 2026): Por la cual se ordena una compensación de saldos a favor por pagos de lo no debido, reconociendo la suma de \$99.083 a favor de la contribuyente Gloria Inés Betancur Agudelo tras subsanar un error de imputación en el sistema.

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza
pikasajuridico@gmail.com
 Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66
 Manizales - Caldas

<p>mandamientos de pago y su seguimiento, resolución de excepciones propuestas, recursos, órdenes de embargo, adopción de medidas cautelares, medidas ejecutivas, órdenes de remate, terminación de procesos y archivos del mismo, así como todos los instrumentos que sea menester proyectar para que la Tesorería General pueda realizar su gestión de cobro sea en fase persuasiva y/o coactiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Resolución SHT - 038 (17 de abril de 2026): Por medio de la cual se niega la solicitud de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial (vigencias 2014 a 2021) elevada por la señora Georgina Cifuentes Tovar, debido a la interrupción de términos configurada por la existencia de un acuerdo de pago vigente. ● Resolución SHT - 039 (21 de abril de 2026): Por medio de la cual se resuelve petición de prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado, negando la solicitud de la titular de dominio Georgina Cifuentes Tovar, al evidenciar que los poseedores del predio suscribieron previamente una facilidad de pago, interrumpiendo legalmente el término prescriptivo. ● Resolución No. 040 (23 de abril de 2026): Por medio de la cual se designa formalmente a TRANSACCIONES ENERGÉTICAS S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. como agente recaudador del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Villamaría, estableciendo sus obligaciones de facturación, recaudo y plazos de transferencia. ● Resolución No. 041 (23 de abril de 2026): Por medio de la cual se designa formalmente a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. como agente recaudador del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Villamaría. ● Certificación de Saldo a Favor: Se proyecta certificación para JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS, la cual certifica: "1. EXISTENCIA DE SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: Que, tras la revisión de los estados financieros, comprobantes de egreso y expedientes de la Tesorería, CONSTA UN SALDO A FAVOR del Municipio de Villamaría (Caldas), y a cargo del contratista JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS (C.C. 10.184.219), por la suma exacta de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$16.625.000) ..." <p>4. Suscripción de Acuerdos de Pago Se proyectaron 14 acuerdos de pago, los cuales se relacionan en el Anexo 1:</p> <p>(VER ANEXO 1)</p>
<p>3. Atender los requerimientos y consultas que realicen los contribuyentes y/o deudores del fisco municipal, atendiendo las consultas de</p>	<p>ACTIVIDAD: Se garantizó la atención personalizada diaria en la Secretaría de Hacienda, brindando orientación directa a los contribuyentes sobre la liquidación de sus obligaciones, las</p>

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza

pikasajuridico@gmail.com

Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66

Manizales - Caldas

<p>forma personalizada para brindar orientación sobre el estado de sus procesos de cobro, y las medidas de índole jurídico que puedan adoptarse para normalizar su situación y ponerse a paz y salvo con el tesoro Municipal.</p>	<p>alternativas para la suscripción de acuerdos de pago, la explicación técnica de las resoluciones emitidas en su favor o en contra, y el estado actual de las medidas cautelares aplicadas a sus productos financieros.</p>
<p>4. Proyectar las respuestas a derechos de petición de la División de cobro coactivo liquidación y orientación financiera al cliente, de la División de Tesorería y de la Secretaría de Hacienda del Municipio en general.</p>	<p>ACTIVIDAD: Se proyectó respuesta de fondo a derecho de petición radicado por el señor Julián Andrés Loaiza Hincapié (17 de abril de 2026). En el acto se denegó la solicitud de actualización de registro del impuesto de Industria y Comercio para el establecimiento "Cerrajería Julián", fundamentado en la existencia previa de una inscripción legal a nombre de un tercero y reiterando la falta de competencia de la administración tributaria para dirimir controversias contractuales o de posesión entre particulares.</p> <p>(VER ANEXO 2)</p>
<p>5. Acompañar los procesos que adelante la Secretaría de Hacienda, mediante recorridos o campañas de impuestos, contribuciones y rentas municipales.</p>	<p>ACTIVIDAD: Dentro del periodo en referencia no se programaron recorridos y campañas; sin embargo, el contratista se encuentra presto para cumplir cualquier agenda determinada.</p>
<p>6. Depurar, clasificar y archivar toda la información y los procesos de cobro persuasivo y coactivo del municipio, de conformidad con la ley 594 de 2000 ley general de archivo, las indicaciones propias del supervisor y de acuerdo a lo establecido a las tablas de retención documental del municipio.</p>	<p>ACTIVIDAD: E suscrito archiva de manera diaria cada una de las actuaciones realizadas desde el área de cobro coactivo y desde la Secretaría de Hacienda, tanto de manera física como digital.</p>
<p>7. Servir de puente de comunicación entre el contribuyente y la entidad territorial, así como apoyar los requerimientos que realice los organismos de control y Boletín de Deudores Morosos (BDME), en temas concernientes con el estatuto tributario y su aplicación, así como el normal proceder del cobro persuasivo y coactivo.</p>	<p>ACTIVIDAD: Para garantizar la articulación interinstitucional y la fluidez en la comunicación externa e interna, se proyectaron los siguientes ocho (8) oficios institucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. OFICIO DE REMISIÓN IGAC - YENNY OSPINA REYES SHT/062. 2. Oficio SHT - 066 de OFICINA DE PRESUPUESTO. 3. Oficio SHT - 065 de OFICINA DE PRESUPUESTO. 4. Certificación paz y salvo acuerdo de pago -01-00-000002500007000000000.

	<p>5. Oficio No. SHT 064 de Información de canales de comunicación - VATIA S.A E.S.P.</p> <p>6. Oficio SHT - 063 de Información de canales de comunicación - ENERTOTAL S.A. E.S.P.</p> <p>7. SOLICITUD VISITA INFRAESTRUCTURA Y VIAS - SHT/062.</p> <p>8. REMISIÓN POR COMPETENCIA DE PETICIÓN SECRETARÍA DE TRÁNSITO VILLAMARIA JULIAN DAVID CEBALLOS.</p> <p>(ANEXO 3)</p>
<p>8. Realizar actividades de computación en la nube (cloud computing), para la georreferenciación, digitalización de las pqs, sistematización del cobro persuasivo y coactivo, así como asesoría jurídica y tributaria en la secretaria de hacienda del municipio de Villamaría, Caldas.</p>	<p>ACTIVIDAD: En la plataforma CO-COACTIVO se almacenan actualmente 4.339 registros de consentimientos informados otorgados por los contribuyentes. Con esta información consolidada en la nube, se construyó un mapa sustancioso que permite georreferenciar a cada uno de ellos, optimizando la ubicación técnica para futuros procesos de fiscalización y cobro.</p> <p>(VER ANEXO 4)</p>
<p>9.Revisión general de la regulación aplicable a todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas y sanciones del estatuto de rentas del municipio de Villamaría.</p>	<p>ACTIVIDAD: El personal de PIKASA, revisa minuciosamente la normatividad vigente con el fin de motivar de manera acertada cada una de las proyecciones y actos administrativos aquí relacionados.</p>
<p>10. Apoyar desde su competencia la proyección, revisión y aprobación de contestaciones de acciones constitucionales que corresponde a los procesos de cobro coactivo y cobro persuasivo que son adelantados por la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal.</p>	<p>ACTIVIDAD: Se apoyó jurídicamente la defensa de la entidad territorial mediante la proyección y notificación de las siguientes acciones constitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contestación a Fallo de Tutela (09 de abril de 2026): Accionante Pedro José Arias Zapata. Se proyectó acreditación de cumplimiento de orden judicial, demostrando ante el juez la configuración de un hecho superado al evidenciar que la solicitud de exoneración del impuesto predial ya había sido resuelta de fondo y notificada desde el mes de marzo. ● Contestación a Acción de Tutela (17 de abril de 2026): Accionante Julián Andrés Loaiza Hincapié. Se solicitó al juez declarar la carencia actual de objeto por hecho superado, demostrando la efectiva emisión y notificación al correo electrónico del accionante de la respuesta de fondo a su petición sobre el impuesto de Industria y Comercio. ● Contestación a Acción de Tutela (21 de abril de 2026):

	<p>Accionante Julián David Ceballos Villa. Se solicitó declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva a favor de la Secretaría de Hacienda, demostrando probatoriamente que se dio estricto cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 al remitir por competencia la petición de prescripción de comparendos al Tránsito Departamental de Caldas.</p> <p>(VER ANEXO 5)</p>
<p>11. Socialización y capacitación con los servidores de la secretaria de hacienda del municipio respecto de los cambios afecte la normativa tributaria.</p>	<p>ACTIVIDAD: e advierte que el contratista PIKASA S.A.S. está atento a cualquier requerimiento que demande la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo jornadas de capacitación.</p>
<p>12. Poner a disposición las actuaciones de cobro de cobro coactivo con el fin de difundirlas por diferentes medios de comunicación dando cumplimiento al principio de publicidad.</p>	<p>ACTIVIDAD: El contratista se encuentra en fase de diagnóstico y consolidación de las bases de datos de deudores para estructurar la información requerida, con el fin de realizar la publicación y notificación por aviso en la página web y carteleras de la alcaldía de los recientes mandamientos de pago proyectados.</p>
<p>13. Asesorar a la división de cobro coactivo, liquidación y orientación financiera al cliente en todas las funciones de la secretaria técnica, las acciones necesarias para la convocatoria celebración y realización de las actas el comité de cartera.</p>	<p>ACTIVIDAD: De manera diaria y presencial, personal de PIKASA S.A.S, asesora a la división de cobro coactivo; así mismo, como equipo de trabajo, se planean actividades en pro de la mejora del recaudo de las carteras en moras de cada uno de los impuesto y rentas municipales.</p>
<p>14. Guardar absoluta reserva sobre la información confidencial a la cual tenga alcance con ocasión al desarrollo de sus actividades.</p>	<p>ACTIVIDAD: Durante la proyección de todos los actos administrativos, resoluciones y oficios del periodo, el contratista garantizó el estricto cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales, guardando absoluta reserva sobre la información financiera, catastral y jurídica de los contribuyentes que reposa en el SIGAM y en los expedientes físicos..</p>

15. Las demás necesarias para una eficiente y correcta ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones.

ACTIVIDAD: Durante el periodo de la referencia no se asignaron actividades adicionales.

● ANEXO 1.

... > RESOLUCIONES 2022 - ... > 2026 >

Explorar con Gemini Resume, analiza y ponte al día con los archivos de esta carpeta.

Tipo Personas Modificado Fuente

Nombre	Propietario	Fecha de modif
OK RESOLUCIÓN SHT - 039 - GEORGINA CIFUENTES TOVAR .docx	yo	10:33 yo
OK RESOLUCIÓN SHT - 036 - GLORIA INES BETANCUR AGUEDELO.docx	yo	10:32 yo
OK. RESOLUCIÓN SHT - 038- NIEGA PRESCRIPCIÓN PREDIAL GEORGINA CIFUENTES TOVAR.docx	yo	10:31 yo

OK RESOLUCIÓN No. 040 - Nombra Agente ... PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P..docx

Municipio de Villamaría
Secretaría de HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 040
ABRIL 23 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN AGENTE RECAUDADOR DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 100 y siguientes del Acuerdo Municipal No. 036 de 2021, Código de Rentas Municipal (modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025), y el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 establece la posibilidad de que el recaudo del impuesto de alumbrado público lo realice el Municipio o Distrito o un **Comercializador de energía**, permitiendo que se efectúe mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Esta norma faculta expresamente a las empresas comercializadoras de energía para actuar como **agentes recaudadores del impuesto**.

Que el Municipio de Villamaría goza de autonomía para administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios, y para ello se apoya en el procedimiento que ordena el Estatuto Tributario Nacional, adaptándolo a sus necesidades.

Que el Acuerdo Municipal No. 036 de 2021 (modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025), en sus **artículos 100 y siguientes**, establece las facultades y el procedimiento para la designación de agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público, armonizando la normativa local con las disposiciones de orden nacional.

Que el **Acuerdo No. 001 de 2025** en su **Artículo 105.1** establece que la facturación y el recaudo del impuesto lo realizará el Municipio y/o los Comercializadores de energía, quienes actuarán como **agentes recaudadores**. Además, el **Artículo 105.2** detalla los deberes específicos que debe cumplir el recaudador.

Que, en aras de la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos públicos, y en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario Nacional, es necesario designar formalmente a un agente recaudador para la recolección del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Villamaría.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DESIGNACIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR. DESIGNASE como agente recaudador del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Villamaría, Caldas de conformidad con el artículo 108 del Acuerdo No. 036 de 2021 (modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025) y la siguiente empresa:

Página 1 de 3

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza
pikasajuridico@gmail.com
Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66
Manizales - Caldas

OK RESOLUCIÓN No. 041 - Nombra Agente R ... ESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP..docx

Abrir con Documentos de G...

Nuevo

VILLAMARÍA 2022

Página principal Explorar con Gemini Resum...

Mi unidad

Ordenadores

Compartido conmigo

Reciente

Destacados

Spam

Papelera

Almacenamiento

324.35 GB de 5 TB usado

Obtener más almacenamiento

Municipio de Villamaría

Secretaría de HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 041
ABRIL 23 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN AGENTE RECAUDADOR DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 100 y siguientes del Acuerdo Municipal No. 036 de 2021, Código de Rentas Municipal (modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025), y el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 establece la posibilidad de que el recaudo del impuesto de alumbrado público lo realice el Municipio o Distrito o un **Comercializador de energía**, permitiendo que se efectúe mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Esta norma faculta expresamente a las empresas comercializadoras de energía para actuar como **agentes recaudadores del impuesto**.

Que el Municipio de Villamaría goza de autonomía para administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios, y para ello se apoya en el procedimiento que ordena el Estatuto Tributario Nacional, adaptándolo a sus necesidades.

Que el Acuerdo Municipal No. 036 de 2021 (modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025), en sus **artículos 100 y siguientes**, establece las facultades y el procedimiento para la designación de agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público, armonizando la normativa local con las disposiciones de orden nacional.

Que el **Acuerdo No. 001 de 2025** en su **Artículo 105.1** establece que la facturación y el recaudo del impuesto lo realizará el Municipio y/o los Comercializadores de energía, quienes actuarán como **agentes recaudadores**. Además, el **Artículo 105.2** detalla los deberes específicos que debe cumplir el recaudador.

Que, en aras de la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos públicos, y en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario Nacional, es necesario designar formalmente a un agente recaudador para la recolección del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Villamaría.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DESIGNACIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR. DESIGNASE como agente recaudador del impuesto de alumbrado público del municipio de Villamaría, Caldas, en conformidad con el artículo 108 del Acuerdo No. 036 de 2021 (modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025) a la siguiente empresa:

CERTIFICACION - Saldo por pago exceso - SMC-038-2024.docx

Abrir con Documentos de G...

Nuevo

CERTIFICACIONES

Página principal Explorar con Gemini Resum...

Mi unidad

Ordenadores

Compartido conmigo

Reciente

Destacados

Spam

Papelera

Almacenamiento

324.35 GB de 5 TB usado

Obtener más almacenamiento

Municipio de Villamaría

Secretaría de HACIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA - TESORERÍA MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Municipio de Villamaría celebró el contrato de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° SMC-038-2024 con el señor **JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.184.219, cuyo objeto fue realizar reparaciones locativas e intervenciones y mantenimiento en las instalaciones de la infraestructura educativa del municipio.

SEGUNDO. Que mediante el Comprobante de Egreso No. 1360 del 26 de abril de 2024, la Tesorería Municipal efectuó un giro a favor del contratista por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$16.625.000)**, correspondiente al anticipo del 50% del valor inicial del contrato.

TERCERO. Que posteriormente, mediante la Orden de Pago No. 1416 y el Comprobante de Egreso No. 1693 del 17 de mayo de 2024, se procesó el pago final y la liquidación del contrato adicionado, presentándose una inconsistencia de carácter administrativo en el giro efectuado al no haberse amortizado o descontado correctamente el valor previamente girado.

CUARTO. Que el mismo contratista, mediante comunicación escrita radicada en abril de 2026, ha manifestado expresamente estar en conocimiento de esta inconsistencia administrativa derivada de la Orden de Pago No. 1416, reconociendo la existencia del pago de lo no debido.

CERTIFICA:

1. **EXISTENCIA DE SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:** Que, tras la revisión de los estados financieros, comprobantes de egreso y expedientes de la Tesorería, **CONSTA UN SALDO A FAVOR** del Municipio de Villamaría (Caldas) y a cargo del contratista **JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS** (C.C. 10.184.219) la suma exacta de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$16.625.000)**.

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza
pikasajuridico@gmail.com
 Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66
 Manizales - Caldas

NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE SUSCRIPТО R	CUOTA INICIAL	NÚMERO DE CUOTAS	TOTAL NEGOCIAD O
72	16-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	ANGELICA MARIA ROJAS GUTIERREZ	\$1,089,000	12	\$2,664,207
73	20-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	LUISA FERNANDA ARIAS SOTO	\$265,000	6	\$617,952
74	21-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	ADRIANA CECILIA SANCHEZ MARTINEZ	\$950,000	12	\$2,219,492
75	21-04-2026	INDUSTRIA Y COMERCIO	DIANA MARCELA JIMENEZ ALZATE	\$500,000	12	\$1,573,824
76	21-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	JULIA CLEMENCIA VALENCIA OSORIO	\$745,000	4	\$433,825
77	23-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	ALEXANDER PAREJA SOTO	\$150,000	12	\$920,354
78	23-04-2026	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CARLOS ELIAS HERRERA VELEZ	\$18,231,527	4	\$422,540,231
79	24-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	PAULA JOHANNA JURADO MARIN	\$400,000	4	\$1,152,090
80	28-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	GREGORIO AVILES LOPEZ	\$383,000	12	\$920,354
81	28-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	OMAIRA ARDILA SANCHEZ	\$815,000	12	\$1,905,768
82	29-04-2026	INDUSTRIA Y COMERCIO	ALBA ROSARIO ROJAS HERNANDEZ	\$700,000	2	\$373,590
83	29-04-2026	IMPUESTO PREDIAL	LUIS GERMAN GARCIA	\$300,000	12	\$1,503,526

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza
pikasajuridico@gmail.com
Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66
Manizales - Caldas

			ARBOLEDA			
84	30-04-2026	PAGO DE LO NO DEBIDO - LIQUIDACIÓN CONTRATO SMC-038-2024	JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS,	\$4,625,000	3	\$12,000,000
85	30-04-2026	LUIS GERMAN GARCIA ARBOLEDA	LUIS GERMAN GARCIA ARBOLEDA	\$300,000	24	\$3,485,064

En total se recaudaron **\$29,453,527** por concepto de cuotas iniciales de los acuerdos suscritos en el periodo correspondiente al mes de abril de 2026, en los cuales se negociaron obligaciones morosas por valor **\$452,310,277**.

- ANEXO 2.

29. RESPUES ... CAPIE .docx

Abrir... Compartir

Municipio de Villamaría
Secretaría de HACIENDA

Villamaría - Caldas, 17 de abril de 2026

Señor
JULIÁN ANDRÉS LOAIZA HINCAPIE
Calle 8 No. 5-02 Villamaría, Caldas
Correo electrónico: llavesjulian159@gmail.com

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado el 03 de marzo de 2026. Referencia: Solicitud de actualización de registro y corrección de información en impuesto de Industria y Comercio.

Respetado señor,

La Secretaría de Hacienda del municipio de Villamaría, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el Estatuto Tributario Municipal, procede a emitir respuesta de fondo a su derecho de petición de la referencia, bajo las siguientes consideraciones de orden técnico y jurídico:

I. CONTEXTO FÁCTICO Y JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA De la revisión exhaustiva de los antecedentes, las bases de datos del sistema tributario municipal y lo narrado en su escrito, esta Secretaría ha establecido la siguiente realidad fáctica y procedimental respecto del local ubicado en la Calle 8 No. 5-02:

Naturaleza del Conflicto: Se evidencia que los hechos narrados derivan de un presunto incumplimiento de un contrato verbal de promesa de compraventa celebrado entre particulares (el peticionario y el señor Jhon Kenedy Sierra). Es imperativo señalar que la Administración Municipal carece de competencia constitucional y legal para dirimir conflictos de índole civil, contractual o de posesión sobre establecimientos de comercio, siendo esta una jurisdicción exclusiva de los jueces de la República, toda vez que, la Secretaría de Hacienda solo funge como **AUTORIDAD TRIBUTARIA** encargada de la administración de bases de datos que contienen la información tributaria de los contribuyentes.

Estado de Omisión Tributaria: De acuerdo con los registros históricos de esta Secretaría, el establecimiento denominado "CERRAJERÍA JULIÁN - LLAVES Y ORNAMENTACIÓN" no fue formalizado ni inscrito oportunamente en el Registro de Industria y Comercio por parte del peticionario durante los años en que alega haber operado. Esta omisión en el deber formal de inscripción configura al accionante como un contribuyente omiso ante la hacienda pública municipal hasta el momento en que surgieron las controversias privadas.

Página 1 de 3

Inscripción Legal de Terceros: El sistema de información tributaria evidencia que el 03 de enero

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza
pikasajuridico@gmail.com
 Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66
 Manizales - Caldas

● **ANEXO 3.**

Buscar en Drive

... > OFICIOS 2022 - 2023 - ... > Oficios 2026 ▾

✦ Explorar con Gemini Resume, analiza y ponte al día con los archivos de esta carpeta.

X 1 seleccionado Resumir este archivo

Nombre	Propietario	Fecha de modificación
OK REMISION POR COMPETENCIA D PETICIÓN SECRETARÍA DE TRANSITO VILLAMARIA JULIAN DAVID CEBALL...	P yo	11:32 yo
OK SOLICITUD VISITA INFRAESTRUCTURA Y VIAS - SHT/062 .docx	P yo	11:31 yo
OK Oficio SHT - 063 de Información de canales de comunicación - ENERTOTAL S.A. E.S.P..docx	P yo	11:31 yo
OK Oficio No. SHT 064 de Información de canales de comunicación - VATIA S.A E.S.P.docx	P yo	11:30 yo
OK CERTIFICACION paz y salvo acuerdo de pago -01-00-0000025000070000000000.docx	P yo	11:30 yo
OK Oficio SHT - 065 de OFICINA DE PRESUPUESTO .docx	P yo	11:30 yo
OK Oficio SHT - 066 de OFICINA DE PRESUPUESTO .docx	P yo	11:30 yo
OK. OFICIO DE REMISION IGAC -YENNY OSPINA REYES SHT/062 .docx	P yo	11:29 yo

● **ANEXO 4.**

CO-COACTIVO superadminvria

Alcaldías
Consentimientos
Departamentos
Documentos Firmados
Funcionario Ejecutor
Geolocalización
Gestión de Usuarios
Gestionar Men
Inicio
Mapa
Mi Cuenta
Municipios
Propietarios
Servicios públicos

Mapa Municipio N. Documento
Villamaría Consultar


Mapa Satélite

Encuestadores	#
No Registrado	4339
Administrador	5
Deyanira Tellez Tarquino	1
Jose Hernan Gallego Gonzales	369
Julian Gonzalez	4
Liseth Yuely Montoya Rendon	9

coactivo svtes.net:8010

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza
pikasajuridico@gmail.com
Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66
Manizales - Caldas

● ANEXO 5.



Villamaría, Caldas, 17 de abril de 2026

SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS E. S. D.


REFERENCIA: Contestación Acción de Tutela Radicado No. 17873408900320260009500
ACCIONANTE: JULIÁN ANDRÉS LOAIZA HINCAPIÉ
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA.

ASUNTO: Carencia Actual de Objeto por Hecho Superado

La Secretaría de Hacienda Municipal de Villamaría, representada por ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS, actuando en calidad de Secretario de Despacho, procede a dar contestación a la acción de tutela de la referencia dentro del término legal concedido, bajo los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- AL HECHO PRIMERO: SE ATIENE A LO PROBADO.** La titularidad y administración del establecimiento denominado "CERRAJERÍA JULIÁN LLAVES Y ORNAMENTACIÓN" corresponde a una situación fáctica y comercial que debe ser acreditada con el respectivo registro mercantil y demás medios de prueba.
- AL HECHO SEGUNDO: NO LE CONSTA.** La celebración de una promesa verbal de compraventa con el señor Jhon Kenedy Sierra es un negocio jurídico entre particulares ajeno al conocimiento de esta entidad.
- AL HECHO TERCERO: NO LE CONSTA.** El incumplimiento o no perfeccionamiento de los negocios entre el accionista y el tercero concierne al ámbito privado.
- AL HECHO CUARTO: NO LE CONSTA.** La compra de la administración del inmueble es un acto de hecho que escapa a la órbita de competencia directa de



Villamaría, Caldas, 21 de abril de 2026

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN E. S. D.

Referencia: Contestación Acción de Tutela.
Radicado: 050014303003 2026 00219 00.
Accionante: Julián David Ceballos Villa.
Accionado: Municipio de Villamaría - Secretaría de Hacienda.

El suscrito Tesorero Municipal, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villamaría, Caldas, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho para dar contestación a la Acción de Tutela de la referencia, notificada a mi representada mediante el Auto Admisorio No. 464 del 12 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

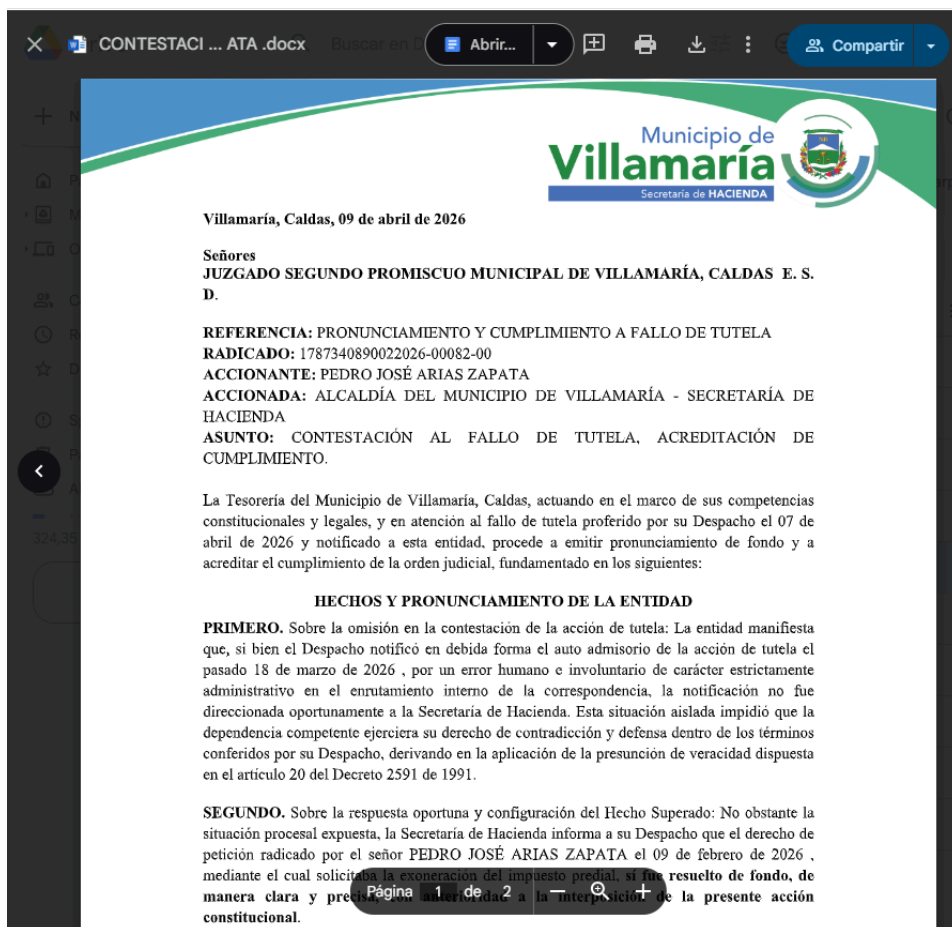
I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

- Respecto a la solicitud de prescripción de comparendos:** En relación con los comparendos Nros. 17873001000000388311, 17873001000000388313, 17873001000000388314 y 17873001000000388315, se aclara que no ha existido error alguno en el trámite administrativo dado a la petición. Por el contrario, se efectuó una **remisión por competencia** de manera correcta y oportuna hacia la autoridad administrativa correspondiente. Este proceder es el legalmente vinculante, toda vez que el organismo de tránsito es la dependencia funcionalmente encargada de resolver de fondo sobre la prescripción de multas de tránsito
- Frente a la supuesta omisión de respuesta por parte de la Administración Municipal: **No es cierto.** La Secretaría de Hacienda actuó conforme a los lineamientos legales establecidos para el tratamiento de peticiones sobre las cuales carece de competencia, procediendo a su respectiva remisión y notificación al interesado, tal como se detalla en los fundamentos jurídicos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DEFENSA DE LA ENTIDAD

A. Inexistencia de la Secretaría de Hacienda en la estructura administrativa del Municipio de Villamaría y Falta de Competencia Funcional de la Secretaría de

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza
pikasajuridico@gmail.com
Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66
Manizales - Caldas



Anexos:

- Factura.Seguridad Social empleados Pikasa.
- Certificado de paz y salvo en parafiscales.
- Tarjeta Profesional.
- Copia para contratación.

Atentamente,

Wilson López Londoño

Gerente

CC: 16'054.661Proyectó

Julián González Restrepo – Pikasa S.A.S.

Calle 71 No. 19ª - 41 Alta Suiza

pikasajuridico@gmail.com

Cel: 312 759 51 10 – 323 428 44 66

Manizales - Caldas

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

dd7ff49f6eda6a7d483282cb4e30852d5974045e5fa3eb18dfac0b6a8989d67c3bd9c468ae6c2762c632d5bf4232ad4c

Número de Factura: E-512

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 30/04/2026

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Fecha de Vencimiento: 30/05/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PIKASA S.A.S.

Nombre Comercial: PIKASA S.A.S.

Nit del Emisor: 900484460

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Caldas

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Manizales

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CL 71 19 A 41 BRR ALTA SUIZA

Actividad Económica: 6311

Teléfono / Móvil: 3127595110

Correo: wilsonlopez01asesoriasjuridicas@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE VILLAMARIA

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 890801152

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Caldas

Régimen fiscal: O-23

Municipio / Ciudad: Villamaría

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CL 9 CR 4 ESQ

Teléfono / Móvil: 8 7 7 3 4 3 4

Correo: hacienda@villamaria-caldas.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	Computacion en la nube	Computación en la nube Villamaría	NIU	1,00	\$ 7.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 7.500.000,00

Notas Finales

Prestacion de Servicios Profesionales para Georeferenciacion, sistematizacion y digitalizacion del cobro coactivo

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:

30/04/2026 08:29:18

Documento validado por la

DIAN:

30/04/2026 08:29:19

XML Generado por: Solución

Gratuita DIAN

800197268

PDF Generado por:

Solución Gratuita DIAN

Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	7500000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7500000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	7500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 7500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	7.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7.500.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	7.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 7.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764107530385 Rango desde: 501 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2028-03-24

DIEGO HERNANDO GIL ISAZA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO DIEGO HERNANDO GIL ISAZA
CON TARJETA PROFESIONAL QUE APARECE AL PIE DE MI FIRMA

CERTIFICA:

Con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 párrafo 4 Certifico:

Que la empresa **PIKASA S.A.S.**, con N.I.T. 900.484.460-6 realizo pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar y se encuentra exonerado del pago de parafiscales (Servicio Nacional de aprendizaje Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y a la fecha se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

Finalmente, que la causación y los pagos de estas obligaciones están registrados en libros de contabilidad.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de abril de 2026.



DIEGO HERNANDO GIL ISAZA
T.P. 71.730-T

CALLE 18 No 12-46 CEL.311-6490132
MANIZALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.288.352**
GIL ISAZA
 APELLIDOS
DIEGO HERNANDO
 NOMBRES
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1970**
MANIZALES
 (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
30-SEP-1988 MANIZALES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-0900100-00099881-M-0010288352-20081017 0004532491A 2 4490003492

República de Colombia
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

71730-T
DIEGO HERNANDO
GIL ISAZA
 C.C. 10288352
 RESOLUCION INSCRIPCION 055
 UNIVERSIDAD DE MANIZALES
 DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ



FECHA 11/05/2000
 79905

FIRMA

188177
 Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
 al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.dccs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E F 7 A 0 0 3 0 5 0 8 3 0 8 9 7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIEGO HERNANDO GIL ISAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10288352 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 71730-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado